

PROVIDENCIA, 10 de Septiembre de 2021.-

EX.Nº 1.276 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración del “SERVICIO DE RECICLAJE DE VIDRIO PROGRAMA MI BARRIO RECICLA”, suscrito, con fecha 13 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CRISTALERIAS TORO SpA Y MED RECICLA LIMITADA.-

2.- los Memorándum Nº 12.616 de 16 de Agosto y Nº 13.181 de 23 de Agosto, ambos de 2021, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración “SERVICIO DE RECICLAJE DE VIDRIO PROGRAMA MI BARRIO RECICLA” suscrito, con fecha 13 de Agosto de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CRISTALERIAS TORO SpA, RUT.Nº 93.372.000-4 Y MED RECICLA LIMITADA, RUT.Nº 77.105.798-5, el que tiene por objeto prestar un servicio de reciclaje con recolección selectiva de botellas y envases de vidrio en edificios residenciales de Providencia, en un universo aproximado de 2.145 edificios de la comuna, reciclaje que será desarrollado por parte de CRISTALERIAS TORO SpA y MED RECICLA LIMITADA, a fin de promover en la comunidad local el aprendizaje gradual de técnicas de separación y valorización de residuos reciclables en origen y recolección segregada.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR//MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2130 /



soy**providencia**



CRISTORO
RECICLAJE DE VIDRIO



CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CRISTORO RECICLAJE
Y
MED RECICLA LTDA.

(SERVICIO DE RECICLAJE DE VIDRIO PROGRAMA MI BARRIO RECICLA)

En Providencia, a 13 de Agosto de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y **CRISTORO RECICLAJE (CRISTALERIAS TORO SpA)**, Rut N° 93.372.000-4, en adelante "CRISTORO", representada en este acto por los señores **FRANCISCO RUIZ MORANDÉ**, [REDACTED], Gerente General y **ALVARO HELLE REYDET**, [REDACTED] Gerente de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en Dagoberto Godoy 182, Cerrillos y **MED RECICLA LTDA**. Rut: 77.105.798-5 representada por **ELIANA TAPIA GUZMAN** [REDACTED] siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "b" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; b) "la salud pública y la protección al medio ambiente" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

En línea con lo anterior, la Municipalidad desde el año 2013, cuenta con el Plan de Desarrollo Comunal, que da cuenta de una visión institucional que propicia la participación ciudadana en temas ambientales y de sustentabilidad en la comuna.



soyprovidencia



CRISTORO
RECICLAJE DE VIDRIO



Que en septiembre de 2019, y por 24 meses a contar de esa fecha, a través de un convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Providencia y la Asociación Gremial de Alimentos y Bebidas, AB Chile, se comenzó a implementar el programa Mi Barrio Recicla, 1° servicio de recolección de residuos reciclables de envases y embalajes en edificios en la comuna de Providencia implementado bajo la Ley REP (Ley N°20.920), cuyo objetivo es reciclar la fracción inorgánica que generan aprox. 2.145 edificios residenciales que tiene la comuna.

Que, desde los inicios del Programa, y a través del convenio con AB Chile, CRISTORO RECICLAJE se encarga de la habilitación y entrega de contenedores en los edificios del programa y los posteriores retiros de vidrio según ruta asignada a cada zona valorizando en un 100% este material, el cual representa aproximadamente un 60% de las toneladas totales recolectadas en este Programa.

Que Cristalerías Toro, es una empresa chilena y familiar, con más de 60 años de trayectoria en la producción y comercialización de envases de vidrio.

Que CrisToro Reciclaje, desarrolla un importante trabajo reciclando el vidrio en distintas regiones del país desde el año 1997. Gracias a esta labor se logra la recuperación aproximada de 20.000 toneladas anuales de vidrio, los que se convierten en alrededor de 50 millones de nuevos envases. Protegiendo la naturaleza y cuidando el medio ambiente.

Que Med Recicla Ltda, empresa gestora de residuos con giro de recuperación y reciclamiento de vidrio es la que se ha encargado de la logística de recolección del vidrio generado en los edificios del programa Mi Barrio Recicla.

El uso del vidrio reciclado como materia prima para fabricar nuevos envases de vidrio, indudablemente es un aporte importante al cuidado del medio ambiente, ya que contribuye a reducir la cantidad de residuos que van a los vertederos, se disminuye el uso de materias primas vírgenes y reduce la demanda de energía en la elaboración de nuevos envases.

El vidrio reciclado se funde a una temperatura bastante menor que el vidrio nuevo, por lo tanto, se puede hablar de una economía de un 20% a 40% de menor consumo energético al procesar este vidrio y reciclarlo. Además, el vidrio es 100% reciclable, por lo que no debemos dejar que termine en la basura de forma indefinida e inútil.

En atención a la Ley 20.920, Ley Marco Para La Gestión De Residuos, la Responsabilidad Extendida Del Productor y Fomento Al Reciclaje, La MUNICIPALIDAD de PROVIDENCIA, CRISTORO RECICLAJE y MED RECICLA han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna y el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto prestar un servicio de reciclaje con recolección selectiva de botellas y envases de vidrio en edificios residenciales de Providencia, en un universo



aproximado de 2.145 edificios de la comuna, reciclaje que será desarrollado por parte de CRISTORO RECICLAJE y MED RECICLA LTDA., a fin de promover en la comunidad local el aprendizaje gradual de técnicas de separación y valorización de residuos reciclables en origen y recolección segregada.

Con este convenio, lo que el municipio busca, es un servicio por resultado, capaz de mantener la calidad, dejando a CRISTORO RECICLAJE la libertad para definir la manera en que lo alcanzará, en razón a su experiencia en el rubro y en atención a que entiende que él será el único responsable de considerar la estructura de costos, las cantidades y cualidades del recurso humano, maquinas, maquinarias, tecnología, herramientas, equipos, vehículos y cualquier otro necesario para prestar un servicio de reciclaje de manera más eficaz y eficiente posible.

Para una mejor distribución de los retiros, los edificios se han separado en 3 zonas:

ZONA	CUADRANTE REFERENCIAL	NÚMERO DE EDIFICIOS	NÚMERO DE DEPTOS.
Zona 1	Av Providencia / Tobalaba / Eliodoro Yáñez / Manuel Montt	644	24.009
Zona 2	Eliodoro Yáñez / Tobalaba / Eliecer Parada / Jaime Guzmán Errázuriz / Dr. Pedro Lautaro Ferrer / Manuel Montt (lado oriente)	811	25.236
Zona 3	Vicuña Mackenna / Carlos Reed / Av. El Cerro / Av. Providencia / Manuel Montt (lado poniente) / Caupolicán / Malaquías Concha	690	17.485

TERCERO: Características del Servicio

- a) El servicio se prestará de lunes a sábado (incluidos festivos, excepto feriados irrenunciables) en horario continuo de 09:00 horas hasta las 22:00 horas.
- b) En caso de lluvia, no se suspenderá el servicio de recolección. Sólo se suspenderá si la Oficina Nacional de Emergencias RM del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o la



soyprovidencia



CRISTORO
RECICLAJE DE VIDRIO

MED
RECICLA

Intendencia Metropolitana determine en estado de emergencia climatológica a la RM o si ocurre un pronóstico desfavorable que impida el correcto funcionamiento del servicio.

c) Se deberá recolectar el 100% del vidrio acopiado en los contenedores de 120 lts (entregados a través del programa piloto Mi Barrio Recicla) y/o tambores de 160 lts (entregados por CRISTORO RECICLAJE para el mismo programa mencionado anteriormente), con una frecuencia semanal por cada edificio y mantener una trazabilidad en la gestión del vidrio recolectado.

d) Los días feriados que no contemplarán recolección serán los siguientes:

- 1 de enero
- 1 de mayo
- 18 y 19 de septiembre
- 25 de diciembre

CUARTO: Compromisos de las Partes

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

1. Definir el universo de edificios residenciales de la comuna en los que se desarrollará el mencionado servicio, que son los edificios activos en el servicio Mi Barrio Recicla y los edificios que se incorporarán en el futuro.
2. Apoyar en la difusión e informar a los habitantes de los edificios residenciales involucrados en este servicio.
3. Difundir y promover, en términos de educación ambiental, a los vecinos de Providencia y en especial, a los participantes del servicio.
5. Difundir, mediante visitas a terreno, charlas o cápsulas de capacitación virtuales, información en redes sociales u otro medio, la correcta disposición de los envases, frascos y botellas de vidrio para que sean susceptibles de ser reciclados.
6. Facilitar espacios públicos de la comuna y dependencias municipales para instalaciones educativas, de campaña u otros, para acciones de comunicación y convocatoria relativas al programa de reciclaje.
7. Otorgar facilidades para efectuar la recolección selectiva del vidrio en los edificios residenciales.
8. Fiscalizar el cumplimiento de los retiros por cada edificio participante de este servicio.

CRISTORO RECICLAJE se compromete a:

1. Intervenir de manera gratuita en las asesorías y actuaciones a realizarse en virtud del presente convenio.
2. Contratar a uno o más gestores certificados para la operación de recolección selectiva en cada edificio involucrado en el programa.
3. Entregar un Plan de Operaciones, el que contendrá las rutas del servicio a realizar de lunes a sábado, de todos los edificios que actualmente se encuentran activos en el Programa Mi Barrio Recicla.



3. Entregar un Plan de Implementación de servicio, el que contendrá el cronograma de instalación progresivo del servicio en los edificios que faltan por incorporar al programa, de manera que, al término del año 2021, el servicio de recolección selectiva esté activo en todos los edificios debidamente inscritos.
4. Asegurar que los gestores contratados efectúen el retiro semanal del vidrio, según la programación que se determine en conjunto a la Municipalidad, del plan de operaciones y el plan de implementación referido previamente.
5. Asegurar que los gestores contratados provean de los vehículos (camiones y/o similares) necesarios para brindar los servicios descritos en el punto anterior.
6. Asegurar que los gestores contratados provean, instalen y mantengan, la infraestructura necesaria para el acopio de los residuos de vidrio forma separada del resto de los otros materiales de envases y embalajes livianos, papeles y cartones. Esta infraestructura no tendrá costo para el Municipio, ni para el edificio beneficiado.
7. Asegurar que los gestores contratados recolecten, dispongan, reciclen y acrediten la trazabilidad de la totalidad de los residuos recolectados en la planta de CRISTORO RECICLAJE.
8. Definir un Supervisor de Servicio, que será el interlocutor formal para las comunicaciones entre la Municipalidad y CRISTORO RECICLAJE.
9. Contar con un servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios y al Municipio, por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc.).
10. Enviar a la Municipalidad mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe sucinto de la trazabilidad del material recolectado.
11. Cumplir con todas las leyes de la República y las Ordenanzas Municipales, en todo momento.
12. El proceso de recepción, almacenamiento y disposición final del vidrio se efectúa en conformidad a la Resolución Exenta N° 040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro SpA la actividad de reciclaje de vidrios usados generados por terceros.

MED RECICLA, se compromete a:

1. Realizar una recolección estricta del vidrio en contenedores y con su logística (camiones debidamente preparados para esta recolección y con las resoluciones sanitarias para transporte de residuos no peligrosos al día), siguiendo el plan de operaciones acordado con Municipalidad de Providencia para todos los edificios del programa, con una frecuencia de retiro semanal.
2. Trasladar este material a planta de reciclaje CRISTORO RECICLAJE (valorizador), sin un costo asociado para la I. Municipalidad de Providencia. Esta operativa se financiará con el vidrio que ingresará a planta de reciclaje ubicada en Camino Lonquén 15913, parcela 41-B, comuna de Maipú, Región Metropolitana, conforme a lo que dispone la legislación sanitaria y ambiental vigente.



3. Reportar a CRISTORO RECICLAJE, en forma diaria, la trazabilidad del material y desarrollo de rutas atendidas a través de un sistema informático, proporcionado por CRISTORO RECICLAJE, que consiste en el uso de una aplicación para el registro de visitas de cada punto y cantidad de vidrio recolectado, lo que asegura información inmediata de la ruta que se está realizando.
4. Contar con un servicio al cliente multicanal: gestión de respuestas a usuarios y al Municipio, por diversas vías (email, redes sociales, celular, etc.).
5. Los gestores y/o su personal no podrán cobrar por los servicios prestados, solicitar propinas, dádivas o similares, ni al Municipio, Administración de los edificios, ni a los beneficiarios.

QUINTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las partes suscribirán los convenios que sean pertinentes.

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia desde el día 3 de septiembre del presente año y tendrá una duración de dos años. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al mismo, efectuando la pertinente comunicación a través de un medio escrito con a lo menos sesenta (60) días de anticipación, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en ejecución previamente acordadas.

SÉPTIMO: Unidad Técnica responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Providencia, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención. Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo



alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

UNDÉCIMO: Probidad Corporativa.

Las Partes declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no han sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus socios, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.



soyprovidencia



CRISTORO
RECYCLAJE DE VIDRIO

MED
SCLIA

Las partes declaran que no permiten en caso alguno, y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

Asimismo, las partes declaran que en la colaboración objeto del presente convenio observarán con apego a la normativa imperante en Chile en materia de libre competencia, por lo que no realizarán ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelven.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra parte o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ellas dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente contrato, sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

DUODÉCIMO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Anexo técnico del convenio

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Copias

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET, para representar a la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.283 de fecha 28 de junio de 2021.

Las personerías de FRANCISCO RUIZ MORANDÉ y ALVARO HELLE REYDET para representar a CRISTALERIAS TORO SpA, consta en Certificado de Registro de Comercio y



soyprovidencia



CRISTORO
RECICLAJE DE VIDRIO

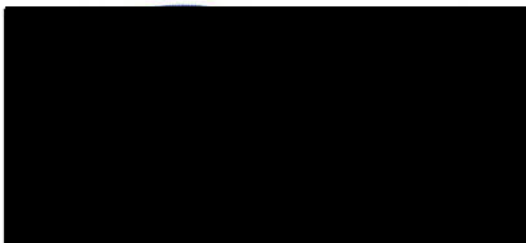
MED
RECICLA

sus antecedentes, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por el Conservado de Bienes Raíces de Santiago.

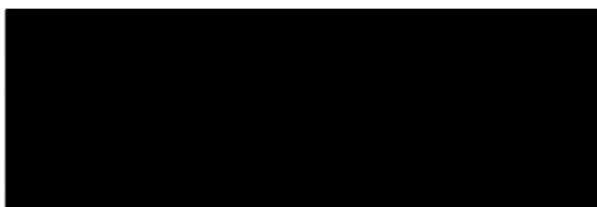
La personería de doña ELIANA TAPIA GUZMÁN y don MARIO ORLANDO CORTEZ FUENTES para representar a Med Recicla Limitada, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

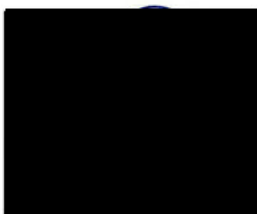


FRANCISCO RUIZ MORANDÉ
Gerente General

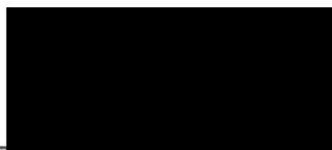


ALVARO HELLE REYDET
Gerente Adm. Y Finanzas

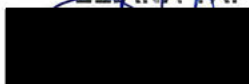
CRISTALERIAS TORO SpA



ELIANA TAPIA GUZMÁN



MARIO CORTEZ FUENTES



Representantes Legales
MED RECICLA LIMITADA